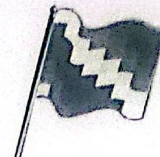




Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 780
HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
EJECUTIVA N° 084/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS
"ATACAMA - LITORAL"

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

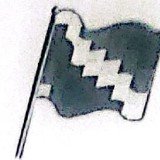
Que la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

f
Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010, Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, precedido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.”.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, Artículo 13. JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL. “La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.”.

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 1. “La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que, La Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 8. Quedan prohibidas: “1. Toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tiahuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto. 2. Se prohíbe la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto. 3. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestiónamiento vehicular de las vías públicas”.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, artículo 9. “Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

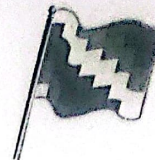
...3

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Artículo 8 "a). INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMDE quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados y esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b). VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMUS, quienes mediante la Unidad de Tráfico y Vialidad brindarán informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c). INSPECCIONES: Una vez elevado el informe por SMMUS, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad Correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados d). INFORME FINAL: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMDE quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedará interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados; f) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: Una vez vencido el plazo señalado para la objeción se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA Y DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio; i). OTORGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Y LEY MUNICIPAL PROMULGADA DEL ASENTAMIENTO: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios, remitirá copias y antecedentes de las mismas a instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento; j). FIN DEL TRAMITE: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" dispone en su artículo Primero: "(OBJETO).- El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), Artículo 18 (De las inspección) y Artículo 27 (Faltas y Sanciones) parágrafo II numeral 1, del Decreto Municipal N° 46/2015 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 291 "USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES" de fecha de 30 noviembre de 2015".

Que, el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes" dispone en su artículo Segundo: "(MODIFICACIONES) II. Se modifica el Artículo 8 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c) y e) con el siguiente texto: "a) INICIO: La documentación solicitada en el artículo anterior será presentada con nota de solicitud dirigida a la MAE, por ventanilla única, la misma deberá ser remitida a la SMSC quien derivará a la Dirección de Ferias y Mercados; esta a su vez mediante las unidades correspondientes, realizará la verificación de la documentación. b) VERIFICACIÓN: Verificada la documentación y sin que exista observación alguna se remitirán los antecedentes a la SMMU, quienes mediante la Unidad de Regulación del Transporte brindaran informe correspondiente según normativa vigente, aplicables al caso en el plazo de cinco días hábiles. c) INSPECCIONES: Una vez elevado el Informe por SMMU, la Dirección de Ferias y Mercados mediante la unidad correspondiente llevara a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados. e) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA: Dicho informe será remitido vía Dirección de Ferias y Mercados a la SMSC quien dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de la documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaria. Dicha Resolución Administrativa Municipal será notificada en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, para que en el plazo de 10 días hábiles pueda ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo quedara interrumpido hasta que se resolvieren las observaciones presentadas en la Dirección de Ferias y Mercados".

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 establece en su artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

recurrir en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento”.

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 15 (OBJETO). “La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, tiene por objeto: 1. Dirigir la gestión administrativa del Órgano ejecutivo Municipal de manera eficaz. Eficiente, efectiva, económica y transparente. 2. Dirigir la Gestión Pública Municipal. (...). 10. Otros que correspondan al alcance de la competencia ejecutiva del Alcalde Municipal, conforme a normativa nacional vigente y aplicable.”.

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, suscrito por Lic. Martín Aliaga Mamani DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA y Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizo Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, mismo que señala en su parte pertinente del ARTÍCULO PRIMERO.- (...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “ATACAMA - LITORAL”.

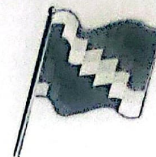
Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 084/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrita por M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, Oliver D. Choque Condori Jefe U.N.M.A.A.-D.G.A.L. y Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal U.N.M.A.A.-D.G.A.L., en su Artículo Primero establece: “HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que “AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “ATACAMA - LITORAL”.

CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con fecha de recepción 05 de octubre de 2022, suscrito por miembros de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “ATACAMA - LITORAL”, bajo referencia “SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “ATACAMA LITORAL”.

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura del Libro correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios “ATACAMA - LITORAL”.

“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Fundación correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Elección del Directorio correspondiente Asociación de Comerciantes minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL".

Que, cursa copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Posesión del Directorio correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL".

Que, cursa documento de autorización suscrita por los vecinos y/o Jefes de Calle de las avenidas: Melchor Urquidi, Aconcagua, José María Santibáñez, Huáscar, Victoria y Pozo Almonte, con Visto Bueno de la Junta de Vecinos Urbanización "Litoral" Senkata - Distrito 8 a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL".

Que, cursa croquis de asentamiento de los puestos de venta correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL".

Que, cursa lista de Asociados correspondiente a la Asociación la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL".

Que, cursa fotocopias de las cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL".

Que, cursa Acta de Compromiso de cumplimiento de las normas Municipales suscrito por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "ATACAMA - LITORAL", de fecha 24 de septiembre de 2022.

Que, cursa Informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/CMGM/909/2022 de fecha 12 de octubre de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero Técnico de la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados, que en su acápite conclusivo señala: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite Informe de la verificación de documentos en conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (Requisitos para la Autorización de Asentamiento Colectivos), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa vigente".

Que, cursa Nota Cífe: SMMUS/622/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 emitido por Bernardo Collazos Morales, SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD URBANA, bajo referencia: "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO".

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/DRMU/URT/205/2022 de fecha 21 de octubre de 2022 emitido por Hugo Mario Martínez García DIRECTOR DE REGULACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

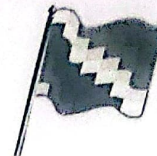
Que, cursa Informe CITE: DATC/UV/DRP/1827/2022 de fecha 25 de octubre de 2022 emitido por el Arq. David Romero Pérez PROCESADOR VIAL - U.V. Señala en conclusiones: "Por lo tanto, de acuerdo a lo solicitados, entre la manzana E de la Urbanización Litoral Senkata y la Avenida Periférica se encuentra la CALLE POZO ALMONTE el cual se encuentra con un ancho de vía de 8.00 m, tal cual se puede apreciar en el plano de trazado vial adjunto al presente informe.

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/316/2022 de fecha 27 de octubre de 2022 emitido por Fredy Yana Mamani Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana, que en su acápite conclusivo señala: "En cumplimiento a la Ley Municipal 291/2015, conforme a lo desarrollado en el presente informe, se concluye lo siguiente: En base al detalle de las tablas 1 al 6 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la Asociación de comerciantes minoristas "Atacama Litoral" de la Avenida Melchor Urquidí, calle Pozo Almonte, la Av. Aconcagua, calle José María Santibáñez, calle Huáscar y calle Victoria, no afectan la circulación de vehículos"

Que, cursa Informe CITE: SMSC/DFM/UF/CMGM/1048/2022 de fecha 11 noviembre de 2022 emitido por Carol M. Gómez Montero, Técnico Unidad de Ferias Dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quien señala en conclusiones "Por todo lo anterior mencionado, indicar que en la Calle José María Santibáñez, Calle Huáscar, Calle Victoria, Calle Pozo Almonte, Avenida Melchor Urquidí y Avenida Aconcagua, del Distrito Municipal N° 8, se encuentran asentados la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", los días Miércoles y Sábado en horario de 06:00 a.m. hasta 18:00 p.m. la misma está conformada en 16 FILAS, Fila "A" con 21 PUESTOS, Fila "B" con 21 PUESTOS, Fila "C" con 24 PUESTOS, Fila "D" con 24 PUESTOS, Fila "E" con 26 PUESTOS, Fila "F" con 26 PUESTOS, Fila "G" con 30 PUESTOS, Fila "I" con 119 PUESTOS, Fila "J" con 160 PUESTOS, Fila "K" con 10 puestos, Fila "L" con 10 PUESTOS, Fila "M" con 20 PUESTOS, Fila "N" con 20 PUESTOS, Fila "O" con 10 PUESTOS, Fila "P" con 10 PUESTOS, Fila "Q" con 10 PUESTOS, con un total de 541 puestos, cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. X 2.00 mts. Que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación y los mismos no generan conflictos con los vecinos".

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/312/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 emitido por la Abg. Ayde Helen Mamani Segales ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS, señala en Conclusión y Recomendación: "De la valoración de informes impartido por las diferentes unidades con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", siendo que cumplen con lo emanado por la norma legal es apto para ser considerado para Asentamiento Colectivo;

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

por tal motivo, amparado en el Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), y por lo señalado en párrafos anteriores se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento".

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 señala en su parte Resolutiva: "ARTÍCULO PRIMERO.- (...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", la misma que se encuentra asentada en la calle José María Santibáñez, calle Huáscar, calle Victoria, calle Pozo Almonte, Av. Melchor Urquidí y Av. Aconcagua de la Urbanización Litoral Senkata del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la misma está conformada por dieciséis (16) filas, fila "A" con 21 puestos, fila "B" con 21 puestos, fila "C" con 24 puestos, fila "D" con 24 puestos, fila "E" con 26 puestos, fila "F" con 26 puestos, fila "G" con 30 puestos, fila "I" con 119 puestos, fila "J" con 160 puestos, fila "K" con 10 puestos, fila "L" con 10 puestos, fila "M" con 20 puestos, Fila "N" con 20 puestos, fila "O" con 10 puestos, fila "P" con 10 puestos, fila "Q" con 10 puestos, haciendo un total de 541 puestos acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El Asentamiento se encuentra autorizado en horario de 06:00 a.m. a 18:00 pm. los días miércoles y sábado de cada semana, cada puesto con una dimensión de 1.50 Mts. X 2.00 Mts".

Que, cursa diligencia de Notificación emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, donde señala en su parte pertinente: "En la ciudad de El Alto a horas 08:30 del día jueves 24 de noviembre de dos mil veintidós años, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022 que en su parte resolutiva establece REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 046/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y Artículo 33 párrafo II de La Ley N° 2341, **SE NOTIFICA A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", y se publica la presente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022, en secretaría de despacho de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana**".

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/AL/XSEP/MCZT/261/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 suscrita y emitida por Abg. Xicela Scarleth Eyzaguirre Philco, establece que: "(...) habiendo transcurrido el plazo establecido por el artículo 8 inc. e) del Decreto Municipal N° 046 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, y toda vez que no se ha presentado objeción alguna sobre la Resolución publicada, a efectos de dar continuidad al trámite, solicito a su autoridad remitir todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (...)".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

Que, cursa Nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/1633/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 emitido por Cnl. DESP. Gonzalo R. Garvizu Córdova SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, bajo referencia: "REMITE NOTA PARA SU ATENCIÓN.", por el cual se remite antecedentes a Dirección General de Asesoría Legal a efectos de la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022.

Que, cursa Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-099/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, que en su parte conclusiva establece: "Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido, se evidencia que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 21 de noviembre de 2022 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022, en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Artículo 8 inciso e) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, donde el mismo RESUELVE en su parte pertinente del Artículo Primero "(...) se AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL", la misma se encuentra asentada en la Calle José María Santibáñez, Calle Huáscar, Calle Victoria, Calle Pozo Almonte, Av. Melchor Urquidí y Av. Aconcagua de la Urbanización Litoral Senkata del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, la misma está conformada por dieciséis (16) filas, fila "A" con 21 puestos, fila "B" con 21 puestos, fila "C" con 24 puestos, fila "D" con 24 puestos, fila "E" con 26 puestos, fila "F" con 26 puestos, fila "G" con 30 puestos, fila "I" con 119 puestos, fila "J" con 160 puestos, fila "K" con 10 puestos, fila "L" con 10 puestos, fila "M" con 20 puestos, Fila "N" con 20 puestos, fila "O" con 10 puestos, fila "P" con 10 puestos, fila "Q" con 10 puestos, haciendo un total de 541 puestos acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El Asentamiento se encuentra autorizado en horario de 06:00 a.m. a 18:00 pm. los días miércoles y sábado de cada semana, cada puesto con una dimensión de 1.50 Mts. X 2.00 Mts."; En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsu de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal."

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 084/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, suscrita por M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, Isaac

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
... 10

Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, Oliver D. Choque Condori Jefe U.N.M.A.A.-D.G.A.L. y Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal U.N.M.A.A.-D.G.A.L., en su Artículo Primero establece: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que "AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 780

**HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
N° 084/22 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES
MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL"**

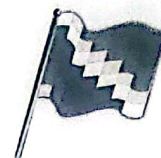
ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - I. Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 084/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 023/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA EL ASENTAMIENTO COLECTIVO PROVISIONAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "ATACAMA - LITORAL".

II. El Asentamiento se encuentra en la Calle José María Santibáñez, Calle Huáscar, Calle Victoria, Calle Pozo Almonte, Av. Melchor Urquidí y Av. Aconcagua de la Urbanización Litoral Senkata del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, la misma está conformada por dieciséis (16) filas, fila "A" con 21 puestos, fila "B" con 21 puestos, fila "C" con 24 puestos, fila "D" con 24 puestos, fila "E" con 26 puestos, fila "F" con 26 puestos, fila "G" con 30 puestos, fila "I" con 119 puestos, fila "J" con 160 puestos, fila "K" con 10 puestos, fila "L" con 10 puestos, fila "M" con 20 puestos, Fila "N" con 20 puestos, fila "O" con 10 puestos, fila "P" con 10 puestos, fila "Q" con 10 puestos, haciendo un total de 541 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, en horario de 06:00 a.m. a 18:00 pm. los días miércoles y sábado de cada semana, cada puesto con una dimensión de 1.50 Mts. X 2.00 Mts.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



LEY MUNICIPAL N° 780

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
... 11

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES). La Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Atacama - Litoral" deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES): Queda prohibido la venta, alquiler, anticrético, hipoteca y la instalación de kioscos, anaqueles, casetas u otros similares en los espacios municipales autorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - (REUBICACIÓN). - Este asentamiento será susceptible de reubicación cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del GAMEA en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

TERCERA. - Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente Ley Municipal para fines de promulgación y publicación

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalva Alzaca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 780

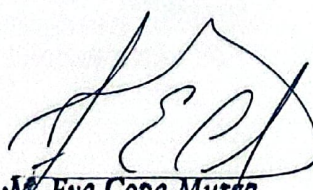
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 780 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO